



19 de junio de 2020

D. Jesús Aguirre Muñoz
consejero.csafa@juntadeandalucia.es

Estimado Sr. Consejero:

Como suponemos, estará al corriente de la aprobación por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud de las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Terapeutas Ocupacionales, a propuesta de los Tribunales Calificadores; convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018, pertenecientes a la ofertas de empleo público de 2016, 2017 y estabilización para los centros sanitarios públicos del Servicio Andaluz de Salud.

En dicha resolución, se indican tanto la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, como la **relación de causas de exclusión**.

Entre la relación a los **motivos de exclusión de méritos** relacionados con trabajos científicos (ponencias y comunicaciones científicas, así como la publicación de capítulos de libros de carácter científico), el Tribunal Calificador, bajo el amparo de la administración, justifica los mismos y concretamente dice *“que la entidad emisora del certificado (Asociación, Sociedad Científica...etc) es necesario que sea una Asociación reconocida por la Comunidad Científica, y para ello, el criterio de medida que establecen es la obligatoriedad de pertenecer o estar federada en la Federación de Asociaciones Científico Médico Españolas (FACME), en la confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE), o en las Federaciones Europeas o Internacionales de sociedad científicas”*.

A nuestro entender dichos criterios atentan contra la reputación de Sociedades Científicas Enfermeras como las que suscribimos el presente escrito, entre otras.

De hecho, la mayoría de ellas tienen una amplia trayectoria y un reconocido prestigio tanto a nivel nacional como internacional. De igual forma, cumplen los requisitos legalmente exigidos por la legislación de registro en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Sanidad.

Por otro lado, todas las actividades científicas (ponencias-comunicaciones-publicaciones de libro) que organizan o editan las Sociedades Científicas cuentan con el aval científico de las mismas y se someten a un riguroso proceso de Revisión,



Evaluación y Selección, realizado por Comités de Expertos conformados por profesionales de reconocido prestigio de cada ámbito de conocimiento y por parte de miembros de la comunidad académica: Doctores y Especialistas en distintas áreas de conocimiento de Enfermería, avalándose siempre los criterios de Calidad Científica. La mayoría de las Sociedades Científicas, por otra parte, actuamos como entidades que avalan obras, publicaciones o actividades de carácter científico-profesional.

De este modo, entendemos que la exigencia -que no se da en ninguna otra comunidad autónoma hasta la fecha- de pertenecer a los organismos internacionales aludidos es arbitraria y no se fundamenta en ningún ordenamiento legal ni profesional que permitan sustentar dicha exigencia. Entre otras cosas, porque las asociaciones/federaciones referidas tan solo tienen, entre sus miembros, sociedades médicas y en ningún caso están representadas la totalidad de las existentes actualmente en España.

Por otra parte, no deja de sorprender que no se haya contemplado la posibilidad de valorar con idéntico criterio la pertenencia a organizaciones internacionales enfermeras a las que pertenecemos.

Señalar, así mismo, que la pertenencia a dichas organizaciones no es preceptiva ni indicadora de la calidad científica de sus miembros, siendo incluso alguna de ellas privada y con carácter lucrativo lo que contraviene el propio espíritu de las Sociedades Científicas Enfermeras firmantes.

Ante tales hechos, se deriva un claro perjuicio para las enfermeras, sean o no socias de dichas Sociedades Científicas, ya que, habiendo asistido a las actividades científicas organizadas por ellas la certificación de asistencia o presentación de trabajos no se considera valorable. De igual forma, las consecuencias que tal medida puede tener para las Sociedades Científicas son muy graves al retirar una de las formas para obtener méritos en las convocatorias públicas de su Consejería, lo que provocaría la no asistencia de profesionales a las actividades por ellas organizadas.

Por todo lo expuesto solicitamos se revoque de inmediato tal requisito por no suponer, en ningún caso, criterio de calidad ni incumplimiento legal exigible y provocar graves consecuencias para las enfermeras con relación a otros profesionales y en comparación con otras Comunidades Autónomas.

Seguros de su atención y sensibilidad y de la esperada respuesta que al respecto nos traslade,



Atentamente,

José Ramón Martínez Riera

Asociación de Enfermería Comunitaria ([AEC](#))

Isabel Morales Gil

Asociación Española de Enfermería Pediátrica ([AECP](#))

Francisco Megías Lizancos

Asociación Española de Enfermería de Salud Mental ([AEESME](#))

Araceli Santos Posadas

Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo ([AET](#)),

Jesús Sanz Villorejo

Asociación Nacional de Directivos de Enfermería ([ANDE](#)).

Francisco Javier Carrasco Rodríguez

Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria y Atención Primaria ([FAECAP](#))

M^a Jesús Domínguez Simón

Federación de Asociaciones de Matronas de España ([FAME](#))

Fernando Martínez Cuervo

Sociedad Española de Enfermería en Geriátrica y Gerontología ([SEEGG](#))